



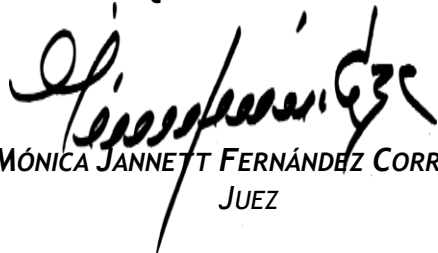
Villavicencio, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00022-00 (243-244 E.D.)
AFECTADO: **HEREDEROS DE OSCAR IVAN TARAZONA ENCISO.**
FISCALÍA: FISCALIA OCTAVA (08) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

Precluido como se encuentra el término probatorio, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de **cinco (5) días**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

La presente decisión se deberá notificar por estado conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la ley 600 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db942dda0752ea0e29a32461c06b07c6f86b37665b353d22adfb3c251aff28**

Documento generado en 01/03/2024 02:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>